UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 786 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 21 DIC. 2012

Visto el Memorando N° 1590-2012-OAB/UNSCH de la Oficina de Abastecimiento sobre ampliación de contrato del proceso de selección de adquisición de víveres secos para el Comedor Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 06-2012-UNSCH, para la adquisición de víveres secos para el Comedor Universitario, el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro al señor Víctor Julio Yupanqui Calderon, del cual se suscribió el Contrato N° 053-2012-OAB-OGA/UNSCH por un monto ascendente a Ciento Dos Mil Trescientos Veinte y Uno con 04/100 Nuevos Soles (S/. 102,321.04);

Que, las prestaciones adicionales en un contrato están reguladas por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones, modificado por la Ley N° 29873, en el que señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"; así mismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para alcanzar la finalidad del contrato, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria y además cabe precisar que el costo adicional se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y precios pactados en el contrato primigenio;

Que, mediante Memorando N° 044-2012-NUT.-C.U., la Nutricionista del Comedor Universitario, informa que a fin de cumplir con el objetivo de mejorar el valor nutricional de los desayunos, almuerzos y postres en el Comedor Universitario, se ha incluido de valor calórico y proteico, esencialmente en los desayunos lo que ha ocasionado la carencia de estos bienes, por lo que solicita la adquisición de una cantidad adicional;

Que, ante ésta situación y para cumplir con la finalidad del Contrato N° 053-2012-OAB-OGA/UNSCH, la Oficina de Abastecimiento mediante Memorando N° 1590-2012-OAB/UNSCH, solicita la autorización para ejecutar la prestación adicional por el importe de Veinticinco Mil Quinientos Ochenta con 26/100 Nuevos Soles (S/.25,580.26), prestación que será atendida en las mismas condiciones y al mismo precio adjudicado;

Que, mediante Memorando N° 1286-2012-UNSCH-OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha emitido la Opinión Técnico Presupuestal favorable;

Estando al Dictamen Jurídico N° 362-2012-OGAJ-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 786 -2012-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional para la adquisición de víveres secos para el Comedor Universitario, por el importe de Veinticinco Mil Quinientos Ochenta con 26/100 Nuevos Soles (S/.25,580.26), a fin de cumplir con la finalidad del Contrato N° 053-2012-OAB-OGA/UNSCH.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HILBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. ODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General (e)

FZ/mjsl